

ceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos fechos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregándose a Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

En Alcañiz, 9 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Francisco Garola.—Visto bueno del Arrendatario, P. P. Pojalte. P—3786

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana correspondiente al año 1914, del pueblo de Castelló de Ampurias, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Jerónimo Batllori Peix, 1,90.
- Jaime Tomás Mayoral, 5,02.
- Pedro Puig Llauret, 2,29.
- Salvador Serra Marqués, 2,68.
- Francisco Vila Salleras, 2,39.
- Juan Sarda Desolova, 21,12.
- Catalina Vilanova Bosch, 1,62.

URBANA

- Francisco Aitor Argalov, 2,67.
- Catalina Cat, 2,45.
- Francisco Salva Astor, 2,67.
- Dolores Lalleras, 1,50.
- Francisco Vila Salleras, 2,66.
- Dolores Vila Marqués, 2,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se inserta en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Castelló de Ampurias, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

toria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 24 de Septiembre de 1914.—Cándido Matas. P—4143

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica y urbana correspondiente al año 1914, del pueblo de Figueras se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 14 de Abril último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Ana Campa Bordas, 2,77 pesetas.
- Eduardo Puig Solar, 653.
- María Parés, 287.
- Jaime Soler Brys, 229.
- Ignacio Torres Borrás, 3,44.
- Andrés Regan, 2,10.

URBANA

- Miguel Coll 6 hijos, herederos, 36,63 pesetas.
- Baudilio Frasc Vergés, 4,33.
- Alberto Noguera Guardiola, 1,66.
- María Rué Serra, 2,67.
- Carmen Teixidor Casabonel, 6.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se inserta en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras 25 de Septiembre de 1914.—Cándido Matas. P—4155

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de contribución rústica y urbana correspondiente al año 1914, del pueblo de Figueras, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recau-

dación ejecutiva, con fecha 7 de Julio último, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Andrés Alber, 4,35 pesetas.
- José Ouiró, 2,87.
- Teresa Pou, 0,96.
- José Pinadell, 2,30.
- José Ramis Coll, 1,15.
- Ramón Serra Viñas, 2,87.
- Pedro Solá, 1,92.
- Francisco Prim Boraterra, 1,92.
- Cipriano Taberner Casadevall, 1,91.

URBANA

- Alberto Noguera Guardiola, 1,69.
- Carlos Porrat Arté, 2,87.
- Miguel Romas Llavanera, 2,28.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se inserta en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Figueras, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras 25 de Septiembre de 1914.—Cándido Matas. P—4154

D. Miguel Borrall Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana correspondiente al año 1914, del pueblo de Garriguella se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 30 de Junio último, la siguiente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al

efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Juan Horas Joaquín, 4,78 pesetas.
- Juan Minobis, 1,29.
- Megarita Padrosa, herederos, 1,46.
- Pedro Tarragó, herederos, 0,61.
- Juan Viñau Omsi, 0,07.
- Andrés Bach, 0,40.
- Joaquín Olivé Turias, 2,19.
- Juan Olivé Turias y esposa, 9,08.
- Pablo Soler Serra, 2,85.
- José Triuet, 1,59.
- José Turbán Guerra, 0,89.

URBANA

- Pedro Juan Pineda, 2,23 pesetas.
- Celestino Soler Padrosa, 2,23.
- Juan Viñau Omsi, 2,23.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Garriguella, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla 8, segundo, de esta ciudad.

Figueras á 25 de Septiembre de 1914.— Miguel Borrell. P—4139

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de Capmany, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 19 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Benito Llauro Martí, 2,86 pesetas.
- Pío Ribera Giró, 0,77.
- María Viñau Sabido, 0,95.
- Carlos Bosch, 3,24.
- Lucía Oriol, 4,29.

URBANA

- Benito Llauro Martí, 1,39 pesetas.
- José Riera Descals, 1,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Capmany, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 28 de Septiembre de 1914.— Miguel Borrell. P—4165

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuencanta.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestres de 1914.

D. Pedro Jiménez y Jiménez, Recaudador subalterno de Contribuciones de este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste en ningún caso en esta localidad persona que les represente, por lo que expedito el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 6 de Julio ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Valeriana García Guijarro, 3,76 pesetas.
- Francisco Garrido Córdoba, 4,54.
- Emilia Gómez Martínez, 4,86.
- Herederos de Francisco Domingo González, 8,96.
- Obtina Guinea Vinuesa, 13,34.
- Manuel Herreros, 4,08.
- Herederos de Pedro Jiménez Gómez, 4,74 pesetas.
- Pedro Jiménez Tobarra, 3,08.
- Juan Miguel Jiménez Valero, 3,30.
- Daniela Lorenzo, 8,44.
- Ramón Martínez, 3,40.
- Francisco Maso y Marra, 6,68.
- Antoleto Palencia, 5,40.
- Concepción Ryo, 3,54.
- Eloy Sahuquillo, 3,98.
- Antonio Sánchez Felipe, 3,30.
- Herederos de Francisco Sánchez, 6,28.
- Ezequiel Casas Martínez, 3,08.
- Presentación D. mate, 4,44.
- Herederos de Venancio González, 4,50.
- Ciriaco Oñate, 3,26.
- Diego Ramírez Martínez, 4,99.
- Camila Ramírez, 5,02.

Herederos de Teresa Ruiz Belmonte, 4,02 pesetas.

- Leocadio Sahuquillo, 4,48.
- Josquina Sahuquillo, 3,66.
- José María Sahuquillo, 3,68.
- Juan Eusebio Sahuquillo, 3,64.
- Salustiano Toboso, 3,92.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y también se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Fuencanta á 4 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Pedro Jiménez.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P. Pujalte.

P—4117

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución urbana.—Año de 1914.

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo constado los deudores que á continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará en el día y hora de las doce, en Gandesa, en las Vañents, número 22, bajo el número de lotes en la subasta, las cuales comprenden las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid*»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora arriba mencionada, y que se establece con las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Blas Arbenés Llop:
Una casa en esta villa y calle Mayor, número 37; capitalizada con 706 pesetas.
Jacinto Ariño Panicoles:

Una casa en esta villa y plaza de la Constitución, número 2; capitalizada con 325 pesetas.

Francisco Domenech Melich:
Una casa en esta villa y calle de Fayón; capitalizada con 250 pesetas.

Vicente Sanó Domenech:
Una casa en esta villa y calle de Martítillo, número 1; capitalizada con 125 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el

1.º Que para celebrar la subasta, pagará el licitador principal, recargos y costas, los gastos del procedimiento;
 2.º Que los títulos de propiedad de los bienes, están de manifiesto en la oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;
 3.º Que será requisito indispensable

para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;
 4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y
 5.º Que si hecha ésta no pudiera utili-

zarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.
 Pobla de Mesalucas, a 26 de Septiembre de 1914.—El Agente, Miguel Altadil.
 P—4009

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

PRIMERA ENSEÑANZA

Clasificación y propuesta de los aspirantes al Concurso rápido de Traslado y Ascenso mandado anunciar por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 31 de Julio último y publicado en la GACETA DE MADRID de 9 del actual.

Número.	ASPIRANTES	ESCUELA QUE DESEMPEÑA	Sueldo que percibe. — Pesetas.	Legal que se le reconoce. — Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS			ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	DOTACIÓN
					Años.	Meses.	Días.		

Plazas para Maestro.

Concurso de Traslado.

1	D. Ricardo Galán Moreno.....	Hinojares.....	625	625	11	4	25	Acuña.....	500
	EXCLUIDO								
1	D. Guillermo Gómez y Morales...	Por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria de este Concurso y no poder ser expedido su Título en la forma que solicita.							

Plazas para Maestra.

Concurso de Traslado.

1	D.ª Enriqueta Pansiera Cañada...	Cuevas de Comares	500	625	9	4	13	Borga.....	625
---	----------------------------------	-------------------	-----	-----	---	---	----	------------	-----

Concurso de Ascenso.

1	D.ª Antonia Vázquez Bayo.....	Tobartúa.....	500	500	11	6	10	Sierra Yeguas (Auxiliaría)..	625
	EXCLUIDAS								
1	D.ª Purificación Molina Calvo....	Por no hallarse en el servicio activo de la enseñanza ni haber obtenido la rehabilitación para el mismo.							
2	D.ª M.ª Encarnación Paterna García	Por no acompañar su hoja de servicios.							

Nota.—Quedan desiertas, por falta de aspirantes, las Escuelas de 500 pesetas de dotación (Montefrío) y Policoz, ambas de la provincia de Granada, que debe proveer el Maestro y la de Benahavís (Málaga) que corresponde su provisión a la misma.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, advirtiéndose que los aspirantes que se consideran perjudicados en su derecho pueden presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen procedentes, en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la pu-

blicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID.
 Granada, 30 de Septiembre de 1914.—
 El Rector, Federico Gutiérrez. P—4182

UNIVERSIDAD CENTRAL

CONCURSOS DE ASCENSO Y DE TRASLADO

RELACION DE ASPIRANTES *y* propuestas formuladas para las Escuelas Nacionales, dotadas con 625 y 500 pesetas, vacantes en este Distrito Universitario, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 13 de Septiembre último, para su provisión en propiedad por los expresados concursos.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	

CONCURSO DE ASCENSO

Escuelas de niños.

1	D. Baltasar Lloret Herráiz.....	28	11	10	Se le propone para la Escuela de Villacabezas.
2	Quintín Sáiz Zarcuela.....	6	4	25	Adjudicada la única vacante.
3	Pedro Pérez Izquierdo.....	5	3	8	Idem.
4	Andrés Domínguez Izquierdo.....	4	3	8	Idem.

CONCURSO DE TRASLADO

Escuelas de niños y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestro.

1	D. Angel Pablo Jiménez.....	26	>	6	Se le propone para la Escuela de Pelegrina.
2	Federico Gil González.....	21	2	5	Idem para Yálamos de Abajo.
3	Manuel Ortega y Torres.....	14	1	20	Adjudicada la que solicita.
4	Isidoro Martínez García.....	8	8	23	Se le propone para la Escuela de Huertzuñolas.
5	Luis Garzón Burguillos.....	7	4	17	Idem para la de Cardiel.
6	Luis Gallego López.....	6	6	>	Adjudicada la que solicita.
7	José A. Dieguez López.....	5	8	22	Se le propone para la Escuela de Martín Miguel.
8	Julián Orozco Pastor.....	5	8	5	Idem para la de M. Borta.
9	Pedro Pérez Izquierdo.....	5	3	8	Adjudicada la que solicita.
10	Miguel Arranz Alonso.....	4	3	1	Se le propone para la Escuela de Corrales de Ayllón.
11	Ruperto Alonso Alvarez.....	4	>	10	Idem para la Auxiliaría de Torralba de Calatrava.
12	Escobio Barragán Múzays.....	3	9	19	Idem para la Escuela de Buenasobras.
13	Emilio Díaz Valero Fernández.....	3	5	13	Idem para la de Gastejo de Henares.
14	Juan Berzosa Parades.....	3	3	23	Idem para la de Alpedrete.
15	Román Huertas Vázquez.....	3	3	12	Idem para la de La Lasa.
16	José Muñoz y Cantó.....	3	1	23	Idem para la de Valdevez.
17	Eduardo Parejo Vázquez.....	3	1	11	Idem para la de Gascones.
18	José María Sánchez Moreno.....	2	11	19	Adjudicada la que solicita.
19	Ricardo Miguel y Fernández.....	1	>	16	Idem.

Escuelas de niñas y de asistencia mixta que deben proveerse en Maestra.

1	D. Teófila Viejo y Pajares.....	15	5	19	Se le propone para la Escuela de Espinosa de Henares.
2	María Fernando y Hernandez.....	15	2	2	Idem para la de Costales.
3	Marcelina Bernal Fernández.....	14	2	1	Adjudicada la que solicita.
4	Esperanza Domínguez del Rey.....	12	>	2	Se le propone para la Escuela de Poblachuela.
5	María Ayllón y de Lara.....	11	6	6	Idem para la de Santa María de la Alameda.
6	Encina Martínez Llanos.....	10	1	24	Adjudicadas las que solicita.
7	Agueda García Santamaría.....	9	3	25	Idem.
8	Sara Fresno y Sordo.....	8	2	10	Se le propone para la Escuela de Medranza.
9	María Manóvil y Bernal.....	7	2	3	Idem para la de Valdeprado.
10	José A. María Cisado.....	5	10	24	Idem para la de Almonacid.
11	Salustiana García Gracia.....	5	6	4	Adjudicada la que solicita.
12	Julia Nieto y Díez.....	5	4	13	Se le propone para la Escuela de Villar del Sta. Nevalón.
13	Margarita Gámez y Panzola.....	5	2	26	Adjudicada la que solicita.
14	María E. Díez y Hernandez.....	4	10	23	Idem.
15	Leonor Bertrómén y Bonías.....	4	2	7	Se le propone para la Escuela de Pejaroncillo.
16	Josefa San Emeterio y Arche.....	4	1	4	Adjudicada la que solicita.
17	Carmen Valadín Conal.....	4	>	1	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ANTIGÜEDAD EN EL MAGISTERIO			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
18	D. Adela Banito y Ramos.....	3	8	24	Adjudicada la que solicita. Se la propone para la Escuela de Aragoncillo. Idem para Hortsajuelo de la Sierra. Adjudicada la que solicita. Idem. Idem.
19	María de la E. Paterna y García.....	3	6	21	
20	Valentina Martiñes Jiménez.....	3	4	1	
21	Jacinta Torija Sotillo.....	3	2	21	
22	Leocadia Sedano Holguín.....	3	2	8	
23	Bernardina Jodra Ojalla.....	3	2	1	Se la propone para la Escuela de Fresno de la Fuente. Adjudicada la que solicita.
24	Julia Borreguero Nieva.....	1	7	26	
25	Julia Moreno Gallego.....	1	2	11	

ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
D. Casimiro Vindel Regidor..... Guillermo Gómez y Morales.....	Por no acompañar su hoja de servicios. Porque las disposiciones legales que rigen estos concursos no autorizan los nombramientos por virtud de ellos con el sueldo de 1.000 pesetas que actualmente disfruta, según ha solicitado.
Benito Alarcón Carrasco.....	Idem.
D.ª Josefa Ortega Alvarez.....	Idem.
María del P. Martínez Utrilla.....	Idem.
Jacinta Martínez Telmo.....	Por no acompañar su hoja de servicios.
María E. de la Torre y Sabaró.....	Porque no teniendo limitación de derechos, como Maestra Ingresada por oposición, antes del 31 de Diciembre de 1913, no puede acudir á este concurso.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 30 del Real Decreto de 15 de Abril de 1910, los aspirantes que se consideren perjudicados en sus derechos por las anteriores relaciones y propuestas, podrán formular sus reclamaciones ante este Rectorado, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Madrid, 5 de Octubre de 1914.—El Vicerrector, T. Montejo.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Miranda de Ebro.

Contribución rústica.—Primer y segundo trimestre de 1914.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Junio de 1914, ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, á los contribuyentes insueltos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advertidos de que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Término municipal de Miranda de Ebro.

FOR RÚSTICA

- Angela Arisco, 3,23 pesetas.
- Adrián Argüelles, 5,88.
- Anselmo Barredo, 3,22.
- Aquillino Bastida, 2,02.
- Antonio Duñanto, 2,75.
- Ascensión Guinza, 6,12.
- Alejo Martínez 73,05.
- Alejo Olario 71,04.
- Ansel Ruiz, 7,42.
- Apolinar Tobalina, 2,67.
- Angel Huerta, 3,95.
- Benito Arisco, 1,54.
- Benito Arisco, 14,18.
- Benito María Casanova, 9,76.
- Bonifacio Tobalina, 4,74.
- Baltasar Urbina, 3,72.
- Bernardo Valderrama, 62,64.
- Cipriana Gómez, 3.
- Caya Samaniego, 1,54.
- Dionisio Fuentes, 24,44.
- Dionisio Martínez, 3,95.
- Domingo Ruiz, 82,72.
- Domingo Trepiana, 6,34.
- Dionisio Valle, 5,84.
- Elvira de Juana, 3,29.
- Enriqueta de Juana, 8,52.
- Eustasio Delgado, 4,14.
- Evaristo Gómez, 4,14.
- Ecológio Jiménez, 4,92.
- Eustaquio López, 4,14.
- Emeterio Marquinez, 4,44.
- Eustaquio Salazar, 6,82.
- Eustaquio Sillanes, 2,51.

- Eugenio Salazar, 1,30.
- Eustaquio Truchuelo, 6,84.
- Ecológio Villanueva, 83,32.
- Fernando Arenas, 7,80.
- Fermín Aguirre, 5,38.
- Francisco López, 9,76.
- Francisco Ramírez, 6,12.
- Francisco Sillanes, 2,75.
- Félix Valderrama, 3,47.
- Gregorio Angulo, 6,10.
- Gregorio González, 10,76.
- Gertrudis Zárate, 4,62.
- Hilario Macfinez, 3,95.
- Isabel Arisco, 3,22.
- Inocencio Celada, 36,62.
- Isabel Martínez, 3,66.
- Isidro Salazar, 12,22.
- Juan Arce, 14,68.
- Juan Burgos, 3,18.
- José Oadianca, 1,06.
- Juan Clemente, 35,40.
- Jacinto Dulanto, 2,07.
- Juan Echevarría, 4,50.
- Julian Fuente, 7,70.
- Juan Fernández, 29,30.
- Joaquín Iglesias, 3.
- José López, 10,74.
- Juan Olano, 14,18.
- Juan Ortiz, 2,02.
- Juliana Pérez, 2,27.
- Juana Ruiz, 3,17.
- Juan Trepiana, 0,83.
- Juan de Dios, 4,38.
- Lucas Gómez, 8,78.
- Lucía Marquinez, 2,02.
- Lucio Pinedo, 12,22.
- Luis Sabando, 24,42.
- Manuel Fuente, 9,02.
- Mauro López, 6,58.

Miguel López, 2,75.
Manuel López, 3,95.
Manuel Pérez, 5,84.
El mismo, 3,72.
María Pérez, 2,19.
Mariano Urcas, 3.
Nicolás Vallejo, 14,92.
Pedro Arín, 5,58.
Petra Barribons, 4,18.
Pedro Fernández, 5 40.
Patricio Gómez, 36,98.
Pedro Guiner, 36,80.
Pedro González, 48,18.
Pablo López, 16,62.
Pantaleón Martínez, 10,36.
Pedro Uzquiano, 3 47.
Santos Urcas, 8 42.
Santos Urcas, 3,22.
Tomás Arcant, 4 92.
Tomás Canter, 1,54.
Teresa Gil, 3,95.
Tomás López, 4,92.
Vicenta Santa María, 3,65.

FOR URBANA

Francisco Arbáiz, 18,58 pesetas.
Antonio Ruiz, 3,80.
Boriqueta Juana, 6,34.
Eugenio Ruiz, 5 08.
Miguel Martínez, 6,36.
Pedro Ruiz, 5 62.
María Barredo, 2,41.
Manuela Sabando, 5,58.
Angel Ruiz, 0,76.
Bruno Ruiz, 2 80.
Gregorio Zárate, 2,02.
Manuel Pérez, 2,28.

FOR INDUSTRIAL

Aurelio San Miguel, 17,80 pesetas.
Angel Torralba, 21,36.
Eduardo Pérez, 29,07.
Eugenia Urbina, 10,68.
Francisco Barrasa, 21,36.
Francisco Escudero, 10,68.
Francisco Salazar, 10,68.
Gregorio Sáez, 15 68.
Ignacio Salazar, 20,77.
El mismo, 47 36.
Juan Cruz, 39,13.
Joaquina Iglesias, 62,29.
Juan López, 10,68.
José Patacios, 19,22.
Marcelino Alcántara, 46,99.
Micaela Olmedo, 19,22.
Manuel Rodríguez, 21,36.
Pedro Baserra, 11 75.
Pedro López, 10,68.
Pedro Sainza, 10,68.
Rafael Ruiz, 46 99.
Restituto Sáiz, 36,48.
Salvador Añad, 19,22.
Saturnino Virumbrales, 19,22.
Vicente Bañuelos, 46 99.
Jesusa Fernández, 10,68.

FOR CARRUAJES DE LUJO

Pedro de Marcos, 16,69 pesetas.

FOR INQUILINATO DE CASINOS

La Mirandesa, 25 pesetas.

FOR UTILIDADES

Cayetano Corcuera, 10,50 pesetas.
Petra Urcas, 4,06.
Juan Arroyuelo, 2,25.
Juana Gordojuana, 4,65.
Gaspar Alonso, 30.
Clara Zubiaga, 25,50.
Cayetano Corcuera, 3,75.
Valentín Hernández, 0,60.
María Meates, 19,50.
Valentín Ramos, 5,25.
Petra Urcas, 2,24.
Florenolo Guiner, 3,43.
Clara Zubiaga, 8,75.
María Arroyuelo, 4,50.

Sigismundo Ruiz, 4,47.
Felipe Basto, 0,62.

Distrito municipal de Condado de Treviño.

FOR RÚSTICA

Benito Apellániz, 1,61.
Alejandro Ogueta, 1,16.
Antonio Pérez, 2,27.
Andrés Sáez, 1,90.
Antonía Salazar, 2,02.
Cayetano Corcuera, 2,54.
Eusebio Durana, 0 92.
Eusebio López, 1,85.
Eugenio López, 1,85.
Francisco Díez, 2 03.
Félix Durana, 0,44.
Florentino Ogueta, 4,74.
Gregorio Fernández, 0,65.
Julian Apellániz, 3,46.
Julian Fernández, 0,22.
José Montoya, 2 08.
Melchor Apellániz, 2,54.
Merisú Aguirre, 1,38.
Magdalena Albaina, 2,77.
María González, 0,65.
María Merino, 4 34.
Mecuela Pinado, 2,54.
Manuel Martínez, 1 61.
Miguel Ugarte, 2 31.
Nicolás Prieto, 3.
Paula Iñiguez, 3,82.
Pedro Landa, 1,90.
Salvador Díez, 2 31.
Sotera López, 0,97.
Simón Urbina, 3,50.
Tomás Fernández, 3.
Vicente Moraza, 3,50.
Vicente Martínez, 1,62.

FOR URBANA

Antonina Martínez, 3,05 pesetas.
Magdalena Albaina, 2,78.

Distrito municipal de Orón.

FOR RÚSTICA

Andrés Angel, 1,67 pesetas.
Andrés Barcina, 1 92.
Angel Corcuera, 1,44.
Angel del Val, 2,87.
Aniceto y Dominios, 2,41.
Antonio Martínez, 1,67.
Benito Angel, 10,20.
Basilio Loza, 3,34.
Bernardino Tuñuelo, 3,11.
Benito Vallejo, 2 64.
Cándido Olivo, 2,40.
Domingo Tepiana, 2,16.
Eusebio Urbina, 4 80.
Evaristo Villuerca, 2,87.
Francisco Urbina, 1,91.
Gregorio Ruiz, 2,87.
María Jesús Civero, 3,36.
María Ruiz, 3,82.
Manuel Valderrama, 3,84.
Pablo Sabando, 1,09.
El mismo, 4,34.
Sanctigo Ruiz, 1,67.

Término municipal de Ayuelas.

FOR RÚSTICA

José Luyando, 6,21 pesetas.

Término municipal de Bujedo.

FOR RÚSTICA

Andrés Espejo, 3,26 pesetas.
Ambrosio Garoña, 6 08.
Bonifacio Barcina, 5 84.
Estanislao Martínez, 2,10.
Francisco López, 1,16.
Francisco Martínez, 2,10.
Hilario Morquicho, 2,34.
José Izarr, 3,74.
Juliana Sainza, 1,63.

Luis Gómez, 1,63.
Leandro Marrón, 1,17.
Luis Sabando, 3 04.
Luis Sabando, 2 80.
Miguel Bóveda, 2,34.
Manuel Canter, 1,86.
Ponciano Garoña, 5,34.

FOR URBANA

Isidro Garzón, 4,12 pesetas.
Bonifacio Barcina, 1,03.
José Sabando, 1,46.

Término municipal de La Puebla de Arganzón.

FOR RÚSTICA

Alejandro Salazar, 6 24 pesetas.
Cayetano Alfonso, 1,31.
Dámaso Ayala, 0,92.
Francisco Viteris, 1,85.
Mermets Pérez, 5 08.
Narcisca Angulo, 2 77.
Sinfonía Pinado, 0 47.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de consumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miranda de Ebro, á 30 de Junio de 1914.
El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

P—407

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Tarazona.

D. Basilio María Pertegaz, Recaudador auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Villarrubio.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruido por débitos de Contribución rústica, perteneciente á varios finos, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boln Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudar que se cita.

Vicente de Palazuelos, 256 16 pesetas.
En Villarrubio á 27 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Basilio María.

P—4199

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Pueblo de San Miguel del Arroyo.—Contribución territorial.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1914.

Ejecución de adjudicación de fincas d

la Hacienda.—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores por

contribución territorial, D. Marcelino Frutos, Saturnino Gozalo, Teribio Martín, Eusebio Vela Cuéllar, Esteban Vela, Alfonso Velasco y Simón Velasco.
San Miguel del Arroyo, 17 de Agosto de 1914.

Liquidación del débito por que se hace la adjudicación.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Cantidad por que se adjudica la finca.	Presupuesto.	Débito principal.	Recargos de apremio.	Derechos de Registrador.	Reintegro del expediente.	Demás gastos del procedimiento.	TOTAL
	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Marcelino Frutos.....	25 66	1911	2 20	0,33	6,10	1 57	2 95	13,15
Saturnino Gozalo.....	43,34	1911	18 96	2 84	3 05	1,57	2 95	29 37
Teribio Martín.....	17,34	1911	3 42	0,51	3,05	1 57	2,95	11 50
Eusebio Vela Cuéllar.....	53 34	1911	19 48	2,92	3 05	1 57	2 95	29,97
Esteban Vela.....	86,56	1911	3,56	0,55	3,05	1,57	2,95	11,78
Alfonso Velasco.....	86 65	1911	14,68	2,20	3,05	1,57	2,95	24 45
Simón Velasco.....	173,34	1911	4 41	0,66	3,05	1,57	2,95	12,64

Y como esta Recaudación no pueda hacer las notificaciones con arreglo á lo dispuesto en el artículo 141 de la Instrucción de apremios vigente, por ignorarse el paradero de los deudores, se lo notifico con arreglo al artículo 142 de la misma, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento de 26 de Abril de 1900.—El Registrador, D. Mateo López. P—4124.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Concejala de Tineo.

D. Csterino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo. Hago saber: Que á instancia de Francisco Fuentes González, y conde de Valapadri, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de sus hijos Antonio y Adolfo Fuentes Alvarez, los cuales se encuentran en la zona portuguesa con dirección á la Habana, habiendo transcurrido más de tres años sin haber noticia de su paradero. Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de Antonio y Adolfo Fuentes Alvarez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dichos individuos para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con arreglo y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento.

Señas personales de Antonio Fuentes Alvarez, cuando se ausentó.

Edad diecisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, ojos firmes, nariz regular, boca firme, color moreno; particularidades ninguna.

Señas personales de Adolfo Fuentes Alvarez, cuando se ausentó.

Edad quince años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, ojos firmes, nariz regular, boca firme, color moreno; particularidades ninguna.

Tineo, 23 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Csterino Menéndez. M—4106

D. Csterino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo. Hago saber: Que á instancia de Francisco Braña Lorenzo, vecino de la U, en este concejo, se instruye expediente para acreditar el ignorado paradero de su hijo José Braña Alvarez, el cual se ausentó con dirección á la Habana hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de José Braña Alvarez, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dicho individuo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento.

Señas personales de José Braña Alvarez cuando se ausentó.

Edad trece años, estatura á la edad, pelo y cejas castaños, ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno; particularidades ninguna.

Tineo, 25 de Agosto de 1914.—Csterino Menéndez. M—4104

D. Csterino Menéndez Arias, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tineo.

Hago saber: Que á instancia de María del Oso García, vecina de San Roque de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia de su hijo Manuel García del Oso, el cual se ausentó hace más de diez años con dirección á Buenos Aires, sin que desde entonces se haya tenido noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades, así civiles como militares, y á los que sepan el paradero de Manuel García del Oso, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca de dicho individuo para unirlos á su expediente, se publica este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Recrutamiento.

Señas personales de Manuel García del Oso cuando se ausentó.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno; particularidades, ninguna.

Tineo, 28 de Agosto de 1914.—Csterino Menéndez. M—4105